Firmado digitalmente por GILES FERRER Arturo Antonio FAU 20290898685 soft
Cargo: Director Academico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.05.2026 12:58:19 -05:00

Lima, 26 de Mayo del 2026

RESOLUCION N° 000061-2026-AMAG/DA

VISTOS:

El Informe N°000410-2026-AMAG/DA-PAP de fecha 23 de abril de 2026 la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, remitiendo la solicitud de retiro del magistrado **JEAN FREDDI AGURTO MORENO,** discente admitido con Resolución N°000022-2026-AMAG/DA al desarrollo del **Curso a Distancia "ESTUDIO DE LOS PRINCIPALES PLENOS CASATORIOS CIVILES**", en ejecución del 15 de abril al 19 de mayo de 2026; el Informe N° 000085-2025-AMAG-DA/RBMZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, luego del proceso de admisión regular en fecha 16 de marzo de 2026 se emite la Resolución N°000022-2026-AMAG/DA; por la que se aprueba la relación de postulantes Admitidos al **Curso a Distancia "ESTUDIO DE LOS PRINCIPALES PLENOS CASATORIOS CIVILES**", en ejecución del 15 de abril al 19 de mayo de 2026, en cuya relación se encuentra el magistrado **JEAN FREDDI AGURTO MORENO;**

Que, en fecha 22 de abril de 2026 el magistrado **JEAN FREDDI AGURTO MORENO** presenta un escrito con sumilla: "*Solicito retiro de curso por licencia de salud*", donde señala: "*…Que, por medio del presente, solicito el retiro del Curso a distancia "Estudio de los principales plenos casatorios civiles", en el cual me encuentro matriculado, debido a que se me ha concedido licencia por motivos de salud a partir del 15 de abril de 2026, conforme se acredita con el Proveído N°000614-2026-P-CSJHN-PJ que adjunto a la presente. Sustento mi pedido en que la referida licencia médica me imposibilita continuar con el normal desarrollo de las actividades académica exigidas por el curso, por lo que, a fin de evitar inasistencia o incumplimientos involuntarios, recurro a su despacho para solicitar se disponga mi retiro, sin que ello implique desinterés en la capacitación, sino obediencia a una situación de salud debidamente justificada. En tal sentido, solicito se sirva admitir y tramitar mi retiro del mencionado curso, teniendo en consideración la licencia de salud otorgada al suscrito, así como el pago realizado por concepto de retiro de actividad académica. Adjunto a la presente: 1.PROVEIDO N°000614-2026-P-CSJHN-PJ que concede la licencia por salud. 2.Comprobante de pago por concepto de retiro de actividad académica (S/63.60=. Por lo expuesto, a Usted solicito acceder a lo pedido por ser de justicia…*". Adjunta a su pedido copia de un Certificado Médico N°1469836 de fecha 13 de abril de 2026; y, copia del recibo electrónico de Pago efectuado en el Banco de la Nación con N.FACT./REF.PAGO: 02026003300023176601, N°025000078, número de operación 3040310 de fecha 21 de abril de 2026, por concepto de Retiro de Actividad Académica, por el monto de S/63.60, a nombre del solicitante; y, el proveído que indica;

Que, con Informe N°000410-2026-AMAG/DA-PAP de fecha 23 de abril de 2026 la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento se dirige a Dirección Académica y señala: "*…Por medio del presente me dirijo a usted, señor Director Académico,*

Firmado digitalmente por MUJICA ZEVALLOS Ramon Bayardo FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2026 16:55:57 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **P7GIL3Z**

en atención al Informe de la referencia a fin de informar lo siguiente: ***I. ANTECEDENTES*** *Mediante solicitud de fecha 22 de abril de 2026, el magistrado Jean Freddi Agurto Moreno, remitió a través de la mesa de partes virtual AMAG el pedido de retiro del Curso a distancia "Estudio de los principales plenos casatorios civiles" que se viene ejecutando del 15 a abril al 19 de mayo de 2026, al cual había sido admitido y matriculado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de admisión N° 22 -2026-AMAG-DA. Mediante el Informe de la referencia, la Coordinadora de la actividad, da cuenta de haber evaluado el pedido de retiro presentado por el magistrado Jean Freddi Agurto Moreno del Curso a distancia "Estudio de los principales plenos casatorios civiles" que se viene ejecutando del 15 a abril al 19 de mayo de 2026, en observancia del artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios RRE, por lo que corresponde se remitan a la Dirección Académica para la emisión del acto resolutivo correspondiente.* ***II. ANÁLISIS*** *Mediante el Informe Nº 64-2026-AMAG-DA-PAP-KYSA, la coordinadora del curso informa respecto de la solicitud de fecha 22 de abril de 2026, quien de la revisión de los antecedentes en el marco del artículo 65 del RRE, verifica que el magistrado Jean Freddi Agurto Moreno: ●Ha cumplido con presentar su solicitud exponiendo la causa que lo motiva.*
●La solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido en el RRE. ●Adjunta copia de la tasa de fecha 21/04/2026, por concepto de retiro de actividad académica, conforme al TUPA institucional. ***III.CONCLUSIÓN*** *Se eleva el pedido de* ***RETIRO*** *presentado por el magistrado Jean Freddi Agurto Moreno del Curso a distancia "Estudio de los principales plenos casatorios civiles", en ejecución del 15 a abril al 19 de mayo de 2026, presentado de acuerdo al artículo 65 del Reglamento del Régimen de Estudios, para la evaluación que corresponda y la emisión de la resolución respectiva. Es cuanto se informa para los fines pertinentes.* ***Se adjunta:*** *●Convocatoria ●Resolución de admisión N° 22 -2026-AMAG-DA ●FUSA y comprobante de pago según TUPA AMAG…*";

Que, el artículo 5° punto 28 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°03-2023-AMAG-CD establece que: "*Art.5°.- Inciso 28. Discente. Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiéndose matriculado, inicia la actividad de formación académica*";

Que, el artículo 5° punto 70 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°03-2023-AMAG-CD establece que: "*Art.5°.- Inciso 70. Retiro. Manifestación formal de voluntad del matriculado o discente para no, iniciar o continuar participando de una actividad académica.*";

Que, el artículo 56° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 03-2023-AMAG-CD, contempla un procedimiento adicional en los casos de desistimiento y retiro; y, señala: *Artículo 56°.- En los casos de desistimiento y retiro de la actividad académica, la Dirección Académica informará ello a la Secretaria Administrativa, a efectos de los trámites pertinentes por las áreas de Contabilidad y Tesorería*;

Que, el artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudio de la Academia de la Magistratura aprobado por la Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo Nº 03-2023-AMAG-CD, indica que: "*Artículo. 65°.- El matriculado o el discente que no pueda iniciar o continuar con la actividad académica, podrá solicitar su retiro sólo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente fundamentado y acreditado, respetando estrictamente los plazos siguientes: a. En el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales en Control, los Programas y Diplomaturas, y otros que se implementen, en cualquier estado de ejecución de la actividad, el retiro se admitirá por el resto del programa o diplomatura. Los discentes que hayan desaprobado más de dos (02) actividades académicas del programa o diplomatura, podrán solicitar sin posibilidad de reincorporarse, debiendo postular a uno nuevo. b. En las actividades académicas del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, el discente podrá solicitar el*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **P7GIL3Z**

retiro hasta el último día previsto para la conclusión de este. No procede el retiro en caso de actividades menores de 25 horas lectivas. La solicitud de retiro será presentada en formato FUSA adjuntando el comprobante de pago por la tasa establecida en el TUPA, a través de la mesa de partes de la Academia de la Magistratura y será resuelta en el plazo de diez (10) hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. Adicionalmente a lo precisado en el párrafo anterior, en el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales de Control, los Programas y diplomaturas, y otros que se implementen, ***el discente deberá haber cancelado previamente los derechos educacionales hasta la fecha anterior a la formulación de su solicitud.*** *En los casos en que la solicitud de retiro se declare improcedente, se considerará en condición de abandono;*

Que, lo expuesto en la solicitud de retiro por el magistrado **JEAN FREDDI AGURTO MORENO** es compatible con el ejercicio del derecho a la libertad, en coherencia con lo expresado por la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, responsable del **Curso a Distancia "ESTUDIO DE LOS PRINCIPALES PLENOS CASATORIOS CIVILES**", en ejecución del 15 de abril al 19 de mayo de 2026, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución **N.°000022-2026-AMAG/DA**, corresponde atender el pedido de retiro solicitado conforme el artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, en uso y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y, de conformidad con el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 03-2023-AMAG-CD, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADO** el pedido de retiro del magistrado **JEAN FREDDI AGURTO MORENO,** discente del **Curso a Distancia "ESTUDIO DE LOS PRINCIPALES PLENOS CASATORIOS CIVILES**", en ejecución del 15 de abril al 19 de mayo de 2026**,** admitido con Resolución **N.° 000022-2026-AMAG/DA**;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el registro de RETIRO del **Curso a Distancia "ESTUDIO DE LOS PRINCIPALES PLENOS CASATORIOS CIVILES**", en ejecución del 15 de abril al 19 de mayo de 2026**,** al magistrado que se detalla, relevándolo de las obligaciones académicas generadas:

- **07935717 AGURTO MORENO, JEAN FREDDI;**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento Registre al magistrado **JEAN FREDDI AGURTO MORENO** con retiro del **Curso a Distancia "ESTUDIO DE LOS PRINCIPALES PLENOS CASATORIOS CIVILES**", en ejecución del 15 de abril al 19 de mayo de 2026, admitido con Resolución **N° 000022-2026-AMAG/DA**, conforme al artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios aplicable al presente caso.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución a Registro Académico, a Secretaria Administrativa; y, al magistrado interesado a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **P7GIL3Z**

Firma digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR ACADEMICO
Academia de la Magistratura

AAGF/rbmz/jg-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **P7GIL3Z**